

SECRETARIA: Señor Juez, paso a despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para revisar y aprobar la liquidación del crédito dada en traslado en lista el pasado 16/05/2022. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21/06/2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel: 3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Martes Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, previa revisión de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en fecha 01/04/2022, liquidada desde el día 01/01/2021 hasta el día 31/03/2022 los intereses moratorios, la cual fue puesta a disposición de la parte ejecutada en lista el pasado 16/05/2022, quien guardó silencio sin objetarla, y una vez revisada por el despacho, se constató que está ajustada a derecho por lo que se procede con su aprobación.

CAPITAL:	\$	1.000.000.000,00
INTERES MORATORIO DESDE 01/01/2021 AL 31/03/2022.....	\$	293.530.000,00
TOTAL:	\$	1.293.530.000,00

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por estar ajustada a derecho, la cual asciende a la suma de Doscientos Noventa y Tres Millones Quinientos Treinta Mil Pesos (\$293.530.000) M/Cte, que corresponden a los intereses moratorios liquidados desde el 01/01/2021 hasta el día 31/03/2022 y el capital que es de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000), para un total de Mil Doscientos Noventa y Tres Millones Quinientos Treinta Mil Pesos (\$1.293.530.000) M/Cte, la cual fue puesta a disposición de la parte ejecutada en traslado en lista, el pasado 16/05/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72a124f52f6e068909cf5fa90d3c2b600704b10e1fc81da3843fe61f6ab3944**

Documento generado en 21/06/2022 03:53:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**